

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 2 del 2022 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada designada manifestó su aceptación. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Dos (2) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-393
Auto Interlocutorio No 1941

Téngase a la profesional del derecho ALEXANDRA CASTALLENOS ALZATE posesionada en el cargo de apoderada por pobre de la parte demandante **YESICA MARIA RICO AMAYA**, en calidad de representante legal de la menor **M.P.Z.R** dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido en contra del **señor JHONNY ALBERTO ZARATE GUTIERREZ**.

Ahora bien, como quiera que la parte actora ya se encuentra representada por apoderada y los términos se encuentran suspendidos conforme al inciso tercero del artículo 152 del CGP, se DISPONE reanudar los términos del auto inadmisorio de la demanda una vez cobre ejecutoria la presente providencia.

Remítase a la togada designada el LINK del proceso para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5852ec2c64f2affc737e22637518840d6939c747edb86ac31031cafea3526a2f**

Documento generado en 02/12/2022 03:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>